

680014105001-2020-00275-00

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia para informar que el término concedido para subsanar la demanda venció el 3 de febrero de 2021 a las 4:00 p.m. sin pronunciamiento de la parte demandante.



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por la señora **SANDRA MILENA FORERO ROA**, por medio de estudiante de derecho, contra la señora **DOLLY LUZ SUAREZ ARDILA**, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, ni adecuó la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por último, se abstiene el Despacho de emitir pronunciamiento frente a la solicitud de reconocimiento de personería de la estudiante **SARA MAGDALENA MARTÍNEZ CANABAL** como apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que no aporta certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia que la acredite como estudiante de derecho y miembro activo del Consultorio Jurídico. Además, la sustitución de poder presentada no fue suscrita por la estudiante aceptando la designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA** presentada por la señora **SANDRA MILENA FORERO ROA**, por medio de estudiante de derecho, contra la señora **DOLLY LUZ SUAREZ ARDILA**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería para actuar como apoderada sustituta de la demandante, a **SARA MAGDALENA MARTÍNEZ CANABAL**, por lo expresado en la motivación.

TERCERO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA FORERO ROA
DEMANDADO: DOLLY LUZ SUAREZ ARDILA
RAD. 680014105001-2020-00275-00

CUARTO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5289f14f4abc10bcbd9e8193e9fb3d8311baeed18307f04f362565451f79acda

Documento generado en 10/02/2021 12:40:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**